



FE DE ERRATAS A LOS “LINEAMIENTOS SECTORIALES PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS A NIVEL NACIONAL”, APROBADOS COMO ANEXO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0384-2020-MTC/01

DICE:

“5.3 Requisitos para el Explotador Aéreo

(...)

5.3.2 Procesos pre-vuelo

(...)

- d) *El explotador aéreo debe asegurarse de que los pasajeros que embarquen en la aeronave, usen la mascarilla y escudo facial modelo 1 de acuerdo al Documento Técnico: Recomendaciones sobre el uso de Escudos Faciales (Caretas) en los Establecimientos de Salud y en la comunidad en el contexto de la pandemia de COVID-19, aprobado con la Resolución Ministerial 447-2020-MINSA, Anexo 7. Asimismo, debe implementar procedimientos y disponer de recursos para que previo al embarque, se entreguen guantes protectores a todos los **pasajeros**. No obstante de ello, la autoridad aeronáutica podrá disponer a los explotadores aéreos la dotación de equipos de protección adicionales.*

(...).”

DEBE DECIR:

“5.3 Requisitos para el Explotador Aéreo

(...)

5.3.2 Procesos pre-vuelo

(...)

- d) *El explotador aéreo debe asegurarse de que los pasajeros que embarquen en la aeronave, usen la mascarilla y escudo facial modelo 1 de acuerdo al Documento Técnico: Recomendaciones sobre el uso de Escudos Faciales (Caretas) en los Establecimientos de Salud y en la comunidad en el contexto de la pandemia de COVID-19, aprobado con la Resolución Ministerial N° 447-2020-MINSA, Anexo 7. Asimismo, debe implementar procedimientos y disponer de recursos para que previo al embarque, se entreguen guantes protectores a todos los **tripulantes de cabina**. No obstante de ello, la autoridad aeronáutica podrá disponer a los explotadores aéreos la dotación de equipos de protección adicionales.*

(...).”